



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora para la prestación del servicio público de suministro de agua potable de la localidad de Cubillo del Butrón

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio público de suministro de agua potable, adoptado por la Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2011, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186, del día 29 de septiembre de 2011, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 49.c) y 70.2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que esta Entidad Local Menor ha aprobado la siguiente ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Punto XIV. – *Cuota tributaria y tarifas.*

Artículo 48. –

B) La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, mantenimiento, cloración y análisis del agua potable se determinará en función de una cuota fija estipulada por la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón, que se abonará de forma trimestral y que corresponde a la cantidad de 120,00 euros anuales.

Disposición final. –

La presente modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio público de suministro de agua potable, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio público de suministro de agua potable de la localidad de Cubillo del Butrón, los que tengan la condición de interesados, según se dispone en el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala corres-



pondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

En Cubillo del Butrón, a 9 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
María Ángeles Ruiz González